

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE IRIAF-CIAPA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
PARA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO "ACTIVIDAD SOBRE NOSEMA CERANAE DE EXTRACTOS
DE GUAYULE".

(en el ámbito de aplicación del art.1 del Reglamento de Transferencia de Conocimiento -TC- de la UCLM que regula las actividades de TC)



En a 26 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Jose Luis Tenorio Pasamón, como director del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha a, con CIF número Q1300422A domiciliada en Carretera Toledo /Albacete s/n, 13700 Tomelloso, Ciudad Real, por virtud de la Ley 4/2015 de 26 de marzo y de las atribuciones conferidas por el Decreto 42/2015, de 15 de junio de 2015, por el que se aprueban los estatutos del IRIAF y establece las facultades de la Dirección del Instituto.

De otra parte, Dña. Ángela González Moreno, con domicilio a efectos del presente convenio en C/Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Vicerrectora de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 27 de marzo de 2025 (D.O.C.M. nº 67 de 7 de abril de 2025), por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en el citado acuerdo de delegación.

De otra parte, D^a. M^a Isabel Berruga Fernández, directora del Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Castilla-La Mancha, (en adelante "EL INSTITUTO"), en nombre de su Instituto.

De otra parte, el Profesor D. Manuel Carmona Delgado, con DNI nº 02891885A, perteneciente al Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal y Genética de la Universidad de Castilla-La Mancha en el Campus de Albacete, (en adelante "EL PROFESOR/A"), en su propio nombre.

EXPONEN

PRIMERO. Que IRIAF-CIAPA está interesada en colaborar en el estudio de la UCLM acerca de la *Actividad sobre Nosema Ceranae de extractos de guayule* por parte del equipo de investigación dirigido por el investigador Dr. D. Mariano Higes Pascual.

SEGUNDO. Que, por otra parte, el Instituto de Desarrollo Regional y el profesor D. Manuel

Carmona Delgado requieren del apoyo del equipo de IRIAF-CIAPA para avanzar en el estudio sobre la *Actividad sobre Nosema ceranae de extractos de guayule* que está llevando a cabo.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para la celebración de este convenio, lo llevan a cabo conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es la realización conjunta por parte de IRIAF-CIAPA y la UCLM de ensayos sobre el tema mencionado en cuatro etapas diferentes: 1) otoño 2025, entrenamiento del personal de la UCLM en el manejo de *Nosema*; 2) comienzos primavera 2026, optimización de la formulación a cargo de la UCLM; 3) final primavera 2026, desarrollo ensayo pre-clínico previamente aprobado por la AEMPS en CIAPA.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LA APORTACIÓN.

La UCLM enviará a personal propio a las instalaciones de IRIAF-CIAPA si resultara necesario para poder llevar a cabo los experimentos previstos, de acuerdo con las condiciones acordadas entre ambas partes y recogidas en este Convenio, así como con el equipo de trabajo y los detalles técnicos que se incluyen en su Anexo.

TERCERA. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante tres años, siempre y cuando los resultados que arrojen los experimentos de las primeras etapas sean positivos y animen a continuar con las etapas subsiguientes de experimentación. Al final del citado período se podrá prorrogar de forma expresa con una duración que no podrá ser superior a cuatro años.

CUARTA. RESPONSABLES DEL CONVENIO.

El responsable de la realización y del seguimiento del convenio por parte de la UCLM será el Profesor D. Manuel Carmona Delgado, del Departamento de Ciencias y Tecnología Agroforestal y Genética, que tendrá como interlocutor válido y responsable del seguimiento del mismo por parte de IRIAF-CIAPA al Dr. D. Mariano Higes Pascual.

COMUNICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA:

- Att.: Manuel Carmona Delgado

COMUNICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:
IRIAF:

- Att.: Mariano Higes Pascual y Raquel Martín Hernández

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Dirección: Instituto de Desarrollo Regional, Campus Universitario s/n• Código Postal: 02071• E-mail: manuel.carmona@uclm.es• Tel: 967 59 92 00 | <ul style="list-style-type: none">• Dirección: CIAPA Camino San Martín s/n, 19180 Marchamalo• Código Postal: 19180 Marchamalo, Guadalajara• E-mail: mhiges@jccm.es; mhernandez@jccm.es• Tel: 949 885014 |
|---|--|

COMUNICACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA:

- Att.: OTRI-UCLM
- Dirección: Pza. Universidad 2-Edif. "José Prat" (Campus Universitario) OTRI. Albacete.
- Código Postal: 02071.
- E-mail: otri@uclm.es
- Tel: 967599209 (ext.92011).
- Fax: 967 599 305.

COMUNICACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:
EMPRESA:

- Att.: SECRETARIA DE DIRECCIÓN
- Dirección: Carretera Toledo/ Albacete, s/n
- Código Postal: 13700 Tomelloso, Ciudad Real
- E-mail: administracioniriaf@jccm.es
- Tel: 926 277502

QUINTA. EMISIÓN DE INFORMES.

IRIAF-CIAPA informará regularmente a la UCLM de la marcha del estudio cuando se llevan a cabo en sus instalaciones. Al finalizar cada una de las etapas emitirá un informe con los resultados alcanzados.

SEXTA. IMPORTE, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

El diseño experimental del ensayo pre-clínico que se ejecutará en CIAPA deberá ser aprobado previamente por la AEMPS:

El artículo 47.1. de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su párrafo 3º dice: "Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.". Por el motivo anterior, la Universidad de Castilla-La Mancha NO EMITIRÁ FACTURA ya que el objeto del convenio no supone expresamente una actividad económica.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen a no difundir de ninguna forma la información técnica científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo del estudio, sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

OCTAVA. MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar en cualquier momento el presente convenio, siempre que exista mutuo acuerdo.

El estudio objeto del presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes.

El incumplimiento grave de las obligaciones especificadas en este convenio por cualquier de las partes facultará a la otra para resolver el mismo.

NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con respecto al tratamiento de datos personales que se pudiera derivar de la ejecución de este contrato/convenio, las partes se obligan expresamente a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos-RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Las partes informarán a los firmantes que actúan en nombre y representación de las partes del presente contrato/convenio y a las personas de contacto, que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo, o aquellos que proporcionen con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente contrato/convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes al ser necesario el tratamiento para la ejecución de un contrato/convenio suscrito entre las partes (art. 6.1.b RGPD)

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron obtenidos, para la resolución de las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de su tratamiento y con fines de archivo.

Los interesados pueden ejercer los derechos previstos en el RGPD y en la LOPDGDD dirigiendo un escrito a las entidades firmantes. Asimismo, los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMA. JURISDICCIÓN.

Las partes firmantes de este convenio tratarán de solventar por mutuo acuerdo las divergencias que pudieran plantearse respecto al cumplimiento o interpretación del presente convenio. Si no fuese posible, someterán las discrepancias a los Juzgados y Tribunales de Castilla-La Mancha.

El presente convenio queda sujeto a la establecido en el Reglamento de Transferencia de Conocimiento en la UCLM vigente, que la Empresa/Organismo declara conocer y aceptar en su integridad.

Y para que conste con los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR IRIAF-CIAPA

00670909E Firmado digitalmente
por 00670909E JOSE
JOSE LUIS LUIS TENORIO (R:
TENORIO (R: Q1300422A)
Q1300422A) Fecha: 2026.06.03
11:52:41 +02'00'
Fdo.: Jose Luis Tenorio Pasamón.
Director IRIAF

POR EL PROFESOR

Firmado por CARMONA
DELGADO, MANUEL (FIRMA)
el día 19/05/2026 con
un certificado emitido
por AC DNIE 004
Fdo.: Manuel Carmona Delgado

POR EL INSTITUTO

Firmado por BERRUGA FERNANDEZ, MARIA ISABEL
(FIRMA)
el día 27/05/2026
con un certificado emitido por AC DNIE 004

Fdo.: M^a Isabel Berruga Fernández.

POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA



Firmado digitalmente por
07548016Z ANGELA
GONZÁLEZ (R: Q1368009E)
Fecha: 2026.06.01 10:46:49
+02'00'

Fdo.: Ángela González Moreno
VICERRECTORA INNOVACIÓN, COORDINACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL

ANEXO I al Convenio de Colaboración

ENTRE IRIAF-CIAPA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

PARA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE TÍTULO “ACTIVIDAD SOBRE NOSEMA CERANAE DE
 EXTRACTOS DE GUAYULE.”

(en el ámbito de aplicación del art.1 del Reglamento de Transferencia de Conocimiento -TC- de la UCLM que regula las actividades de TC)

El presente anexo establece los detalles de ejecución y gestión del convenio al que acompaña según las siguientes

CLÁUSULAS DEL ANEXO

PRIMERA. EQUIPO DE INVESTIGADORES.

El equipo de investigadores que va a ejecutar el estudio objeto de este convenio es el que figura en la tabla siguiente, especificando la entidad a la que pertenece cada uno de los miembros del equipo junto con su dedicación horaria al mismo y la remuneración que recibirá por ello.

El Investigador Principal es el único miembro del equipo de trabajo:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
--	-----------------------------	--

(añadir tantas líneas como sea necesario):

NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO, DEPARTAMENTO O GRUPO DE INVESTG. A QUE PERTENECE	DEDICACIÓN HORARIA: TOTAL / PARCIAL	REMUNERACIÓN TOTAL (si la hubiera)	FIRMA DE CONFORMIDAD
Manuel Carmona Delgado	IDR-UCLM	30	-	
Amaya Zalacain Aramburu	ETSIAMB-UCLM	30	-	
Guayente Latorre Pastor	ETSIAMB-UCLM	300	-	
Mariano Higes Pascual	IRIAF-CIAPA	30	-	
Raquel Martín Hernández	IRIAF-CIAPA	30	-	

Los arriba firmantes declaran conocer el convenio al que se refiere este anexo y aceptan todas sus condiciones, en especial las relativas a la titularidad de los derechos sobre la propiedad industrial y/o intelectual, a la dedicación, y a las obligaciones que a título personal contraen como integrantes del equipo investigador.

SEGUNDA. DETALLES TÉCNICOS DEL ESTUDIO.

A continuación, se desarrollan los detalles técnicos y de procedimiento acerca de la ejecución del estudio objeto de este Convenio, en el que se especifican objetivos, actividades y plazos de ejecución, así como responsables de cada una de las actividades a realizar.

Tarea 1. (otoño 2025). Entrenamiento del personal de la UCLM en las instalaciones de CIAPA en el manejo de Nosema y la infección de abejas recién emergidas.

Tarea 2. (invierno 2025-2026). La UCLM se encargará de la declaración de medicamento veterinario en experimentación y de los permisos para llevar a cabo el ensayo pre-clínico en las instalaciones de CIAPA.

Tarea 3. (comienzos primavera 2026). Optimización de la formulación, la UCLM, con la formación recibida en otoño y el apoyo de CIAPA determinará la/s formulación/es a probar en el ensayo pre-clínico que se desarrollará en CIAPA.

Tarea 4. (otoño 2026). Ensayo pre-clínico en CIAPA con las formulaciones preparadas por la UCLM. El coste final del ensayo, se calcularán una vez la AEMPS haya aprobado el diseño experimental. Para el cálculo se emplearán los siguientes parámetros.

Las colonias de abejas tendrán un coste de 125-150 euros si se parte de un núcleo, o 200-250 euros si se parte de una colonia ya establecida. Para hacer el seguimiento de la parasitación por Nosema se analizarán abejas de cada colmena mediante PCR antes y después del tratamiento (30 abejas suele ser un número adecuado). El precio de la PCR por abeja incluida la extracción ronda los 20 euros.

